



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACTA N° 4006** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **jueves veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Edwin Eulise Ortez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**

**1.1.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Enhanced Technical Support, Consulting, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A30006120001** y **A30006120002**, contenidos en la **licitación pública N° 2G21000043**, denominada: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**, a favor de la sociedad **JM TELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A. de C.V.**

**1.2.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Paramédicos de El Salvador S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950903**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El señor Edwin Eulise Ortez, representante del Sector Laboral, solicitó sacar una esquila en medios de mayor circulación en el país, por el fallecimiento de [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo informó que este día se publicó, lo único que se hará una corrección en el segundo apellido [REDACTED] y será publicado nuevamente mañana.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

## 1. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 1.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Enhanced Technical Support, Consulting, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A30006120001** y **A30006120002**, contenidos en la **licitación pública N° 2G21000043**, denominada: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**, a favor de la sociedad **JM TELCOM, Jesús Martínez y Asociados, S.A. de C.V.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted Content]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PRECIO TOTAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 109,000.00	\$ 218,000.00
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 52,500.00	\$ 105,000.00

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	PRECIO TOTAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 109,000.00	\$ 218,000.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 52,500.00	\$ 105,000.00

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Paramédicos de El Salvador S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950903**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa del Departamento de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La ingeniera [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Paramédicos de El Salvador S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A950903**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Explicó el informe de la forma siguiente:

#### RECOMENDACIÓN DE LA CEO

OFERTA	SOCIEDAD OBSERVADA	INCUMPLIMIENTO LEGAL
6	PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	La Declaración Jurada subsanada por el ofertante <b>NO CUMPLE</b> , según consta en informe de revisión de documentación legal subsanable, proporcionado por la Sección Contrataciones del Departamento de Contrataos y Proveedores de la UACI de fecha 8/09/2022, cuyo dictamen literalmente dice: <i>"NO CUMPLE La Declaración Jurada posee espacios en blanco entre su texto, lo cual incumple lo regulado en el art. 51 en relación al art. 32 y 38 todos de la Ley de Notariado. "At. 38 Los instrumentos se escribirán en el protocolo a mano con tinta o a máquina, uno a continuación de otro, sin dejar espacio en blanco entre ellos, (...)".</i>

**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL**

- 1) **CONFIRMAR** la adjudicación del código A950903, a favor de la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, contenido en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2Q21000017** denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto **#2021-2188.SEPT.**, contenido en el acta número 4000, de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z24B(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
<b>TOTAL</b>												\$49,000.00

<b>ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>
<b>"(...) hacemos de su conocimiento que mi representada apegada al Anexo No. 4 MODELO DE DECLARACION JURADA EN ACTA NOTARIAL, cumplió a plenitud con dicho formato ya que se realizó en forma al modelo presentado en las Bases de Licitación"</b>
<b>SOLICITADO EN BASE DE LICITACIÓN</b>
2.2. Declaración Jurada del Ofertante otorgada ante Notario, (Anexo denominado MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL) de conformidad con el art. 50 y siguientes de la Ley de Notariado,
<b>ARGUMENTOS DE ADJUDICADA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.</b>

**PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple la evaluación legal ya que en su oferta no presentó de manera correcta la declaración jurada y al presentarla en subsanación, tal como puede verificarse en folio 1794 del archivo ISSS, ésta sigue sin cumplir los requerimientos establecidos en la Ley de Notariado, por lo tanto, la empresa PARAMEDICOS DE EL SALVADOR A S.A. DE C.V. no es sujeto de evaluación ni de recomendación.**

### ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

En ese sentido al presentar la recurrente la nueva Declaración Jurada, la misma contenía de forma parcial el cumplimiento de lo señalado por la CEO, dejando sin subsanar los espacios con vacíos entre su texto. Por lo que se está vulnerando la fe pública notarial al carecer de los requisitos mínimos que debía contener la referida acta, ya que el dejar esos espacios puede dar lugar a una alteración del documento ya firmado, por lo que su valor ya no sería el mismo originalmente planteado.

Asimismo, al aducir la sociedad recurrente que se apegó al modelo agregado en el Anexo 4 de la Base de Licitación (la cual efectivamente posee ciertos espacios), no lo exime de la responsabilidad que tiene el notario de redactar el acta de conformidad a lo establecido en la Ley de Notariado, por tanto al advertir un error no es posible que lo replique ya que se supone posee los conocimientos básicos que su investidura profesional le confiere; lo anterior según lo regulado en el Art. 1 de la Ley de Notariado.

1) CONFIRMAR la adjudicación del código A950903, a favor de la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000017 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2021-2188.SEPT., contenido en el acta N° 4000, de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z24B(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
TOTAL												\$49,000.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación del código A950903, contenido en la licitación pública N° 2Q21000017, a favor de la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-2413.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA \_ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **RECURSOS DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A950903**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2021-2188.SEPT.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS EL ASPECTO PUNTUAL:

““(…) HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE MI REPRESENTADA APEGADA AL ANEXO NO. 4 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL, CUMPLIÓ A PLENITUD CON DICHO FORMATO YA QUE SE REALIZÓ EN FORMA AL MODELO PRESENTADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN””. POR LO QUE ESTA CEAN CORROBORÓ A FOLIO 00001796 LA PETICIÓN DE SUBSANAR ERRORES EN LA DECLARACIÓN JURADA SEGÚN DETALLE: “B) LA DECLARACIÓN JURADA, ELABORADA EN ACTA NOTARIAL, POSEE ESPACIOS CON VACÍOS ENTRE SU TEXTO (INCLUYE UNA PÁGINA EN BLANCO, YA QUE NO HA SIDO IMPRESA AL FRENTE Y VUELTO DE LA HOJA), POR LO QUE DEBERÁ REDACTARSE DE FORMA CONTINUA.”

EN ESE SENTIDO AL PRESENTAR LA RECURRENTE LA NUEVA DECLARACIÓN JURADA, LA MISMA CONTENÍA DE FORMA PARCIAL EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO POR LA CEO, DEJANDO SIN SUBSANAR LOS ESPACIOS CON VACÍOS ENTRE SU TEXTO. POR LO QUE SE ESTÁ VULNERANDO LA FE PÚBLICA NOTARIAL AL CARECER DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBÍA CONTENER LA REFERIDA ACTA, YA QUE EL DEJAR ESOS ESPACIOS PUEDE DAR



LUGAR A UNA ALTERACIÓN DEL DOCUMENTO YA FIRMADO, POR LO QUE SU VALOR YA NO SERÍA EL MISMO ORIGINALMENTE PLANTEADO.

ASIMISMO, AL ADUCIR LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE SE APEGÓ AL MODELO AGREGADO EN EL ANEXO 4 DE LA BASE DE LICITACIÓN (LA CUAL EFECTIVAMENTE POSEE CIERTOS ESPACIOS), NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL NOTARIO DE REDACTAR EL ACTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE NOTARIADO, POR TANTO AL ADVERTIR UN ERROR NO ES POSIBLE QUE LO REPLIQUE YA QUE SE SUPONE POSEE LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS QUE SU INVESTIDURA PROFESIONAL LE CONFIERE; LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SEGÚN LO REGULADO EN EL ART. 1 DE LA LEY DE NOTARIADO QUE LITERALMENTE DICE: “EL NOTARIADO ES UNA FUNCIÓN PÚBLICA. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO ES UN DELEGADO DEL ESTADO QUE DA FE DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DECLARACIONES QUE ANTE SUS OFICIOS SE OTORGUEN (...). EN LOS ACTOS, CONTRATOS Y DECLARACIONES QUE AUTORICE, ESTA FE SERÁ TAMBIÉN PLENA EN LO TOCANTE AL HECHO DE HABER SIDO OTORGADOS EN LA FORMA, LUGAR, DÍA Y HORA QUE EN EL INSTRUMENTO SE EXPRESA”.

DE TAL MANERA QUE POR MANDATO DE LEY TODA ACTA NOTARIAL DEBE OTORGARSE DE CONFORMIDAD A LAS FORMALIDADES PREESTABLECIDAS PARA LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS, EN LO QUE FUEREN APLICABLES, TAL COMO LO REGULA EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO; ES DECIR, QUE SOBRE EL CASO EN PARTICULAR NO ES POSIBLE OBIAR QUE SE DEJE LOS ESPACIOS EN BLANCO, LO CUAL EXPRESAMENTE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ART. 38 DEL MISMO CUERPO LEGAL QUE LITERALMENTE DICE: “LOS INSTRUMENTOS SE ESCRIBIRÁN EN EL PROTOCOLO A MANO CON TINTA O A MÁQUINA, UNO A CONTINUACIÓN DE OTRO, SIN DEJAR ESPACIO EN BLANCO ENTRE ELLOS, (...)”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO SUBSANÓ EN SU TOTALIDAD LA PREVENCIÓN REALIZADA A LA DECLARACIÓN JURADA QUE PRESENTÓ Y POR ENDE NO FUE RECOMENDADA POR LA CEO, DEBIDO A QUE POR EL INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER LEGAL YA NO FUE POSIBLE CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA TOTAL DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, BASADOS EN LO PLASMADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL APARTADO V EL CUAL LITERALMENTE DICE: “(...) PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN (...)”. (FOLIO 00000407).

AUNADO A QUE A FOLIO 00000408 CONSTA ADEMÁS QUE: “LA FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN”.

EN CONCLUSIÓN, ESTA CEAN OBSERVA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO HA CUMPLIDO CON UN REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, COMO LO ES LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LEGAL FORMA, POR LO TANTO NO ES PERTINENTE LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y MUCHO MENOS TOMARLA EN CUENTA COMO ELEGIBLE, AL CONTRARIO ES EL CASO DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C. V., QUE EFECTIVAMENTE HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y POR ENDE LA CEO, TUVO A BIEN CONSIDERARLA ELEGIBLE.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1) **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950903, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2021-2188.SEPT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBAS E	BKM-224E(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
TOTAL											\$49,000.00	

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A950903**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2021-2188.SEPT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4000, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z24B(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
											TOTAL	\$49,000.00

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo  
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez  
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh